

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre, 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 252

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

*Ley de 3 de mayo de 1940 por la que se autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria de diez y cinco céntimos de peseta en aleación de aluminio y cobre.*—Págs. 6282 y 6283.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de septiembre de 1940 sobre tramitación de revisiones en los expedientes instruidos al personal de las Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica.—Página 6283.

Otra de 7 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el concurso de traslado entre Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil para las plazas que se indican.—Página 6283.

Otra de 2 de septiembre de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Auxiliar femenino de Correos, en situación de licencia ilimitada, doña Dolores Torres Gracia.—Página 6284.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo.—Orden de 22 de agosto de 1940 por la que se concede las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal en reserva y retirado que se relaciona.—Página 6284.

##### MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 30 de agosto de 1940 por la que se concede plaza de gracia a don Venancio, doña Soledad, doña María del Carmen, don Francisco y doña Rosario Pérez Albarrán.—Página 6285.

Otra de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. a don Bernardo, don Juan Antonio y don Carlos Mas Salgado.—Página 6285.

Otra de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. a don Juan Antonio Gárate Coppa.—Página 6285.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 4 de septiembre de 1940 por la que se confirma en su destino en el 12 Regimiento al Sargento don Francisco Crespo Tena y destinando al mis-

mo el de igual empleo don Jesús Relaña Martín.—Página 6285.

Orden de 4 de septiembre de 1940 por la que se destina al soldado practicante José Sastre Gil y cinco más a los destinos que se indican.—Página 6285.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de septiembre de 1940 por la que se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia de término a los de ascenso que se relacionan.—Página 6286.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de septiembre de 1940 por la que se suspende hasta que se disponga lo contrario la contratación de títulos ferroviarios.—Páginas 6285 y 6286.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de junio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del Profesorado de Institutos.—Páginas 6286 a 6288.

Otra de 12 de agosto de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago a don José Antón Oñeca.—Página 6288.

Otra de 13 de agosto de 1940 por la que se segrega de la convocatoria de oposición libre la Cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Santiago y agregando la de dicha asignatura de la de Oviedo.—Página 6288.

Otra de 27 de agosto de 1940 por la que se nombra Tribunal para las oposiciones a Cátedras de Fisiología General y Especial de las Universidades de Barcelona y Valladolid.—Página 6288.

Otra de 30 de agosto de 1940 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes, importante 9.995,19, pesetas, en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña).—Páginas 6288 y 6289.

Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se dan normas para la provisión de las auxiliares vacantes en las Universidades para el curso 1940-41.—Pág. 6289.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 30 de agosto de 1940 por la que se resuelve el reintegro al servicio activo con la sanción que se indica del funcionario don José Reija Montero.—Página 6289.

Orden de 1 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Auxiliar del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas don Ramón Galán Domínguez.—Página 6289.

Otra de 4 de septiembre de 1940 por la que se readmite al servicio activo, sin imposición de sanción, cuando por turno le correspondía, al Ayudante de Obras Públicas don Carlos de Flores Planellas.—Página 6289.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de agosto de 1940 por la que se deroga la de

3 de septiembre de 1932 sobre pensiones de los Agentes de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Páginas 6289 y 6290.

Orden de 26 de agosto de 1940 por la que se declara vinculada a don Ramón Alquíza Arriola, la casa barata y su terreno número 17 del barrio de Zurbarán de la Antigua Iglesia de Bazoña, construida por la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya».—Página 6290.

ANEXO ÚNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4145 a 4166,

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 3 DE MAYO DE 1940 por la que se autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria de diez y cinco céntimos de peseta en aleación de aluminio y cobre.**

Atento el Gobierno al enrarecimiento de la moneda fraccionaria, que tiene su origen mediato en el desconsiderado consumo que de la misma se hizo bajo dominio marxista, y su inmediata, aunque no lícita, determinación en los fenómenos de atesoramiento que suelen producirse progresivamente cuando una mercancía de general empleo aparece disminuida en el mercado, ha resuelto poner remedio al problema mediante un amplio programa de acuñación de moneda de aluminio, que sustituirá a la actual de bronce hasta llegar a la desaparición del valor monetario de ésta.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para poner en circulación monedas de diez y cinco céntimos de peseta, en aleación de aluminio y cobre, hasta un total importe de veintidós millones quinientas mil pesetas para las monedas de diez céntimos, y de ocho millones setecientas cincuenta mil pesetas las de cinco céntimos.

**Artículo segundo.**—Serán características de dichas monedas:

- Aleación de aluminio y cobre en proporción de novecientas setenta y cinco milésimas el primer metal y tolerancia máxima del diez por mil.
- Peso de 1,85 gramos la pieza de diez céntimos, y de 1,15 gramos la de cinco céntimos. Permiso en feble o fuerte del quince por mil.
- Forma redonda y canto estriado.
- Diámetro de 23 milímetros las monedas de diez céntimos, y de veinte milímetros las de cinco céntimos.

**Artículo tercero.**—Las monedas ostentarán en el anverso un guerrero a caballo, con lanza, del tipo de las monedas hispano-romanas de Osca, con la inscripción «España 1940». En el reverso, el escudo Nacional con leyenda «Diez cénts.» y «Cinco cénts.», respectivamente.

**Artículo cuarto.**—La moneda objeto de la presente Ley se admitirá en las cajas públicas sin limitación alguna y entre particulares hasta cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

**Artículo quinto.**—La nueva moneda de diez y cinco céntimos de peseta se acuñará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y, una vez en circulación, será despojada de su valor monetario la antigua de bronce.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el costo de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizarán por la Intervención Central de Hacienda en su cuenta de Tesorería: «Opera-

ciones del Tesoro.—Deudores». «Anticipación a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda fraccionaria, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su producción, y el resto se ingresará con aplicación a Rentas públicas, Sección tercera, «Monopolios y Servicios explotados por la Administración».

**Artículo séptimo.**—Queda autorizado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 7 de septiembre de 1940**  
*sobre tramitación de revisiones en los expedientes instruidos al personal de las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica.*

Excmo. Sr.: Por Decreto de la Vicepresidente del Gobierno, de 27 de febrero de 1939, se concede a los Consejos de Administración y Juntas directivas de las Corporaciones o Entidades dependientes, subvencionadas o avaladas por el Estado, el derecho a depurar su personal, agregándose a estas Juntas, o Consejos, un representante del Ministerio de quien depende la Entidad, con derecho a veto sobre los fallos recaídos.

Las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica, como entidades dependientes del Ministerio de la Gobernación, se han sujetado para la depuración de su personal a las normas establecidas en el anterior Decreto.

Próxima a terminar la larga tarea llevada a cabo, y teniendo los fallos carácter de pronunciados, con derecho a revisión justificada, es propósito de este Ministerio centralizar la concesión y tramitación de estas revisiones en la Dirección General de Sanidad, al objeto de dar unidad a las resoluciones, con arreglo al criterio seguido en la depuración de los funcionarios de la Sanidad Estatal, Provincial y Municipal.

Por todo lo cual, este Ministerio dispone:

**Artículo 1.º** Queda encomendada a la Dirección General de Sanidad la concesión y tramitación de revisiones en los expedientes instruidos al personal de las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica.

Art 2.º La revisión de los expedientes podrá hacerse, a petición de los interesados en los expedientes, a los Jefes provinciales de Sanidad, los que formularán y elevarán propuesta de fallo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 7 de septiembre de 1940**  
*por la que se aprueba el concurso de traslado entre Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil para las plazas que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado, convocado en 12 de agosto último, entre Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer las plazas de los Servicios provinciales de Lugo, Teruel, Lérida, Gerona, Cáceres, Albacete, Pontevedra y la del Instituto de Leprología de Fontilles y sus resultas, todas ellas afectas a la correspondiente plantilla y con la dotación anual, respectivamente, de pesetas 7.200;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Juan Antonio Ruiz Santamaría, don Miguel Sagardía Lournaga, don Tomás Herrera Martín, don Tomás Infante Arias, don Joaquín Ezcurra Sánchez, don Emilio Burgos Guindos y don José Antonio Romero Gallardo;

Vistas las peticiones formuladas por los concursantes y la convocatoria del concurso;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en consecuencia, nombrar a don Tomás Infante Arias, Médico Puericultor del Servicio provincial de Higiene Infantil de Lérida; a don Joaquín Ezcurra Sánchez, Médico Puericultor del Instituto de Leprología de Fontilles; a don Miguel Sagardía Lournaga, Médico Puericultor del Servicio provincial de Higiene Infantil de Pontevedra; a don Juan Antonio Ruiz Santamaría, Médico Puericultor del Servicio provincial de Higiene Infantil de Albacete; a don Tomás Herrera Martínez, Médico Puericultor del Servicio provincial de Higiene Infantil de Cáceres; a don José Antonio Romero Gallardo, Médico Puericultor del Servicio provincial de Higiene Infantil de Jaén, y a don Emilio Burgos Guindos, Médico Puericultor del Servicio provincial de Higiene Infantil de Gerona; cada uno de ellos con el haber anual de 7.200 pesetas, que percibirán del capítulo I, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 14, sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de septiembre de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Auxiliar femenino de Correos en situación de licencia ilimitada doña Dolores Torres Gracia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, se ha servido conceder el reintegro al servicio activo, con la categoría de Auxiliar femenino de Correos y haber anual de 5.000 pesetas, al funcionario en situación de licencia ilimitada doña Dolores Torres Gracia.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Orden de San Hermenegildo

ORDEN de 22 de agosto de 1940 por la que se concede las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal en reserva y retirado que se relaciona.

Su Excelencia el Generalísimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones al personal en reserva y retirado, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» número 699), que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de la fecha que también se indica.

### RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que empuerza a percibir		Autoridad que cursó la documentación		Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes		Año
<b>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</b>											
<b>I N F A N T E R I A</b>											
Ten. Coronel	Reserva	D. Alfonso Morandeira Gonzalvo		9	abril	1937	1	mayo	1937	Gobierno Militar de Madrid	Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas. Valencia
Comle.	Retid.º extr.º	D. Luis Catalán de Ocón Altarriba		2	octubre	1937	1	novbre.	1937	Tercera Región	Valencia
<b>Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales</b>											
<b>C A B A L E R I A</b>											
Comle.	Idem id.	D. Mariano Milans del Bosch y del Pino		18	julio	1936	1	agosto	1936	Consejo Supremo Just. Militar	Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas.
<b>Queda rectificada la Orden de 30 de octubre de 1939 («D. O.» número 29) en el sentido que se indica.</b>											
<b>I N G E N I E R O S</b>											
Comle.	Idem id.	D. José Lagarde Aramburu		11	enero	1935	1	febrero	1935	Inspección Sexta Región	Guipúzcoa
<b>GUARDIA CIVIL</b>											
Teniente	Retirado	D. Secundino Núñez Bartolomé		31	diciembre.	1936	1	enero	1937	Primer Tercio	Burgos

## MINISTERIO DE MARINA

### Plazas de gracia

ORDEN de 30 de agosto de 1940 por la que se concede plaza de gracia a don Venancio, doña Soledad, doña María del Carmen, don Francisco y doña Rosario Pérez Albarrán.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Soledad Albarrán Botana, viuda del que fué Capitán de Navio don Venancio Pérez Zorrilla, asesinado por los rojos a bordo del Crucero «Miguel de Cervantes» el día 8 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Venancio, doña Soledad, doña María del Carmen, don Francisco y doña Rosario.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 30 de agosto de 1940.

MORENO

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se concede plaza de gracia a don Bernardo, don Juan Antonio y don Carlos Mas Salgado

Dada cuenta de instancia elevada por doña Carmen Salgado y Fernández Villa-Abrille, viuda del que fué Comandante de Ingenieros del Ejército don Andrés Mas Desbertrand, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jarama el día 7 de noviembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Bernardo, don Juan Antonio y don Carlos Mas Salgado.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

MORENO

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se concede plaza de gracia a don Juan Antonio Gárate Coppu.

Dada cuenta de instancia elevada por don Juan Antonio Gárate Coppu, hermano del que fué Alférez Provisional de Artillería don Mariano Gárate Coppu, fallecido en acción de guerra el día 28 de febrero de 1937,

en la defensa de Oviedo, y en cuya instancia solicita plaza de gracia,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

MORENO

## MINISTERIO DEL AIRE

### Destinos

ORDEN de 4 de septiembre de 1940 por la que se confirma en su destino en el 12 Regimiento al Sargento don Francisco Crespo Tena, y destinando al mismo al de igual empleo don Jesús Retaña Martín.

Ascendidos al empleo de Brigada, por Orden de 10 de julio del corriente año (B. O. número 196), los Sargentos Fotógrafos Auxiliares de Información don Francisco Crespo Tena y don Jesús Retaña Martín, se confirma en el destino que actualmente desempeña en el 12 Regimiento al primero, y pasa destinado al mismo Regimiento el segundo procedente de la 51 Escuadrilla.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.

VIGÓN

ORDEN de 4 de septiembre de 1940 por la que se destina al soldado Practicante José Sastre Gil y cinco más a los destinos que se indican.

Como consecuencia de la Circular de este Ministerio, de fecha 11 de junio último (B. O. número 166), y una vez efectuadas las pruebas a que se refiere la citada disposición, pasan destinados a las Unidades que se indican los soldados Practicantes de Farmacia que a continuación se relacionan, aprobados en los ejercicios con la clasificación que a cada uno se señala:

Al tercer Grupo de Farmacia (Valencia)

Soldado Practicante de primera José Sastre Gil, del 13 Regimiento de Aviación.

Al sexto Grupo de Farmacia (Tetuán)

Soldado Practicante de segunda Salvador Peinado Martín, de la 3.ª Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Al Grupo Central de Farmacia (Burgos)

Soldado Practicante de tercera Manuel García Fernández, de la 5.ª Legión de Tropas de Aviación.

Soldado Practicante de tercera Félix San Sebastián Artola, de la 5.ª Legión de Tropas de Aviación.

Soldado Practicante de tercera Joaquín Gracia Mayor, de la 5.ª Legión de Tropas de Aviación.

Soldado Practicante de tercera Manuel Fernández Carreira, de la 5.ª Legión de Tropas de Aviación.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.

VIGÓN

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de septiembre de 1940 por la que se suspende, hasta que se disponga lo contrario, la contratación de títulos ferroviarios.

Ilmo Sr.: Sometido el problema ferroviario a conocimiento del Gobierno, con el propósito de darle una pronta solución, importa impedir entretanto el nacimiento y la realización de especulaciones en Bolsa o fuera de ella. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente, y hasta nueva orden, se suspende la contratación bursátil sobre cualesquiera valores mobiliarios emitidos por las Empresas explotadoras de las redes ferroviarias de la Nación, tanto si representan participaciones en el capital social, como si proceden de emisiones de empréstitos. Esta medida no comprende las Deudas especiales ferroviarias, incluidas en el Presupuesto del Estado, ni los títulos mobiliarios emitidos por empresas explotadoras de tranvías o de líneas subterráneas pertenecientes a los llamados «Metropolitanos».

2.º La suspensión a que se refiere el número anterior se extiende también a las compraventas que fuera de Bolsa autorizan los mediadores oficiales, cuya intervención en esta clase de transacciones hizo obligatoria el Decreto de 19 de septiembre de 1938.

3.º En tanto dure el período de aplazamiento que establece la presente Orden, no se podrá pedir aumento de garantías en las operaciones de préstamos cubiertos con valores cuya transmisión circunstancialmente se suspende.

4.º En las transmisiones por causa de muerte se podrán practicar las ad-

judicaciones a título de herencia o legado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, efectos y traslados que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de septiembre de 1940 por la que se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia de término a los de ascenso que se relacionan

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se pro-

mueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia de término a los Jueces de Primera Instancia de ascenso que figuran en la siguiente relación, en la que también se expresa el turno en que son promovidos y la antigüedad que les corresponde en la nueva categoría, según la fecha en que se produjo la vacante:

NOMBRE Y APELLIDO	Turno en que se le promueve	Fecha en que se produjo la vacante que cubren, que es la antigüedad en categoría que se les asigna
D. Luis Manzanares Izquierdo .....	2.º	12 de febrero de 1940.
D. Isidoro Díez Canseco de la Puerta .....	3.º	8 de febrero de 1940.
D. Alfonso Bernáldez Avila .....	4.º	10 de marzo de 1940.
D. Elisardo Sotes Errazu .....	1.º	22 de marzo de 1940.
D. Luis Ortiz de Rozas y Bourgón .....	2.º	10 de mayo de 1940.
D. Celso Gallego Pernas .....	3.º	16 de mayo de 1940.
D. Eusebio Echevarría Balmaseda .....	4.º	17 de mayo de 1940.
D. Félix Vázquez de Sola .....	1.º	17 de mayo de 1940.
D. Isidro Liesa de Sus .....	2.º	17 de mayo de 1940.
D. Ramón Domingo Arnáu y Alix .....	3.º	17 de mayo de 1940.
D. Jacinto García Monje Martín .....	4.º	17 de mayo de 1940.
D. Miguel Grilo Baidés .....	1.º	17 de mayo de 1940.
D. Emilio Bartolomé Lojo .....	2.º	17 de mayo de 1940.
D. Juan Antonio Linares Fernández .....	3.º	17 de mayo de 1940.
D. Alfredo García Tenorio y S. Miguel .....	4.º	21 de mayo de 1940.
D. Teófilo Francisco Pérez Amaro .....	1.º	22 de mayo de 1940.
D. Fausto Sánchez Hernández .....	2.º	27 de mayo de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de Profesorado de Institutos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

D. Eufasio Alcaraz Anguita, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Federico Awrial Alba, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Miguel Alvarez Farello, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Joaquín Aguilera Alonso, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Luis Bru y González, Profesor del Instituto «Cisneros», de Madrid.

D. Marcial José Bayo Fernández, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Enrique Barrigón González, Catedrático del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Eduardo Coteló del Olmo, Auxiliar del Instituto «Cisneros», de Madrid.

D. Luis Cemborain Chavarria, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Juan Dantin Cereceda, Catedrático del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Rafael Diaz de La Guardia, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Artemio Díez Sastre, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D.ª Elena Esparza Nogués, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Isidoro Fernández Uribe, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Justo Fernández y García, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D.ª Mercedes González Heredia, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Bonifacio Gimeno del Barrio, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Jose García Carbonell, Catedrático del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Federico Gómez Llueca, Catedrático del «Instituto-escuela», de Madrid.

D.ª Mercedes García López, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. José Hernández Reigón, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Eugenio Hernández de la Rosa, Profesor del Instituto «Cisneros», de Madrid.

D. Francisco Lupiani Menéndez, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Mario Legorburu y Domínguez

Matamoros, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Samuel Mana Hernández, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Víctor Mínguez Cortezón, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Tomás Ramón Minuesa y Prieto, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D.<sup>a</sup> Paulette Morel Vreese, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Pedro Méndez Trujillano, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. José Montero y Rodríguez Almazán, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Faustino Martínez Valdés, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Antonio de Miguel Martín, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Sebastián Moreno Penas, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D.<sup>a</sup> Elena Paunero Ruiz, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Juan Prada Pascual, Profesor del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. José Perera Ruiz, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Manuel Prat Alcalde, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Manuel Rodríguez Paredes, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D.<sup>a</sup> Felisa Sánchez Martínez, Auxiliar del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Luis Querol Roso, Catedrático del Instituto de Almería.

D. Mariano Fernández Conde y Fernández Baello, Profesor del Instituto de Orihuela (Alicante).

D. José María Andréu Rubio, Catedrático del Instituto de Orihuela (Alicante).

D. José Fonet Quilis, Auxiliar del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

D.<sup>a</sup> Isabel Agudo Ramis, Profesor del Instituto de Alicante.

D. Francisco Sánchez Ruiz, Catedrático del Instituto de Orihuela (Alicante).

D. Fernando Cámara Niño, Catedrático del Instituto de Hellín (Albacete).

D. Pedro José Cortés Pérez, Catedrático del Instituto de Albacete.

D.<sup>a</sup> Concepción Barrera, Profesora del Instituto de Segunda Enseñanza de Caspe.

D. Juan Tomás Ferrer, Profesor del Instituto de Córdoba.

D.<sup>a</sup> María de los Dolores López Ca-

sasempere, Profesora del Instituto de Guadix (Granada).

D.<sup>a</sup> Angustias García Martín, Profesora del Instituto de Baeza (Granada).

D.<sup>a</sup> María de los Dolores Quintana Jiménez, Profesora del Instituto de Baeza (Granada).

D.<sup>a</sup> Agueda Jimeno Paya, Profesora del Instituto de Andújar (Jaén).

D. Víctor José Moreda Carasa, Catedrático del Instituto de Jaén.

D. Alfonso Navarro Pines, Catedrático del Instituto de Jaén.

D. Luis Ordóñez Albarán, Catedrático del Instituto de Jaén.

D. Pablo Martín del Castillo, Profesor del Instituto de Jaén.

D. Cristóbal Porras Sánchez, Auxiliar del Instituto de Baeza (Jaén).

D.<sup>a</sup> Angeles Vaquerizo García, Profesora del Instituto de Baeza (Jaén).

D. Antonio Pará González, Profesor del Instituto de Baeza (Jaén).

D. José anti Osa Fuertes, Profesor del Instituto de Baeza (Jaén).

D. Feliciano González Ruiz, Catedrático del Instituto de Málaga.

D. Antonio Alcalá Venceslada, Profesor del Instituto de Jaén.

D. Fernando Estalella Prósper, Catedrático del Instituto de Orense.

D. Sebastián Morales Viera, Profesor del Instituto de Mieres (Oviedo).

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Sarto, Profesora del Instituto de Oñate (Guipúzcoa).

D. Carlos Vinals Esteller, Auxiliar del Instituto «Luis Vives» de Valencia.

D.<sup>a</sup> Isabel Algarra Antón, Profesora del Instituto-escuela de Valencia.

D. Manuel Alcaydo Vilar, Ayudante del Instituto-escuela de Valencia.

D. Leopoldo González Santamarta, Profesor del Instituto-escuela de Valencia.

D. Rafael Soriano Pla, Catedrático del Instituto-escuela de Valencia.

D. Claudio Vázquez Martínez, Profesor Auxiliar del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

D. Silverio Palafox Boix, Profesor del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

D. José Benaches Ausina, Profesor del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

D. Eduardo Arévalo Carbo, Catedrático del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

D. Severiano Goig Botella, Catedrático del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

D. Francisco Morote Greus, Catedrático del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

D. José María Esteban Ballester, Profesor del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

D. Pedro Aranenegui Coll, Catedrático del Instituto-escuela de Valencia.

Segundo.—La confirmación en sus derechos a los señores siguientes:

D. Juan Blanco Diez, Encargado de curso del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

D. Matías Calomarde Chus, Ayudante del Instituto «Luis Vives» de Valencia.

D. Enrique Perbert Ibáñez, Ayudante del Instituto «Luis Vives» de Valencia.

D.<sup>a</sup> Encarnación Soriano Silvestre, Ayudante del Instituto-Escuela de Valencia.

D. Roberto Feo García, Encargado de curso del Instituto-Escuela de Valencia.

D.<sup>a</sup> Pilar Rais Ejerique, Profesora cursillista del Instituto de San Sebastián (Guipúzcoa).

D. Eladio Leiros Fernández, Encargado de curso del Instituto de Monforte (Lugo).

D. Andrés Navarro Velázquez, Ayudante del Instituto de Baza (Granada).

D. Rafael Blanco Caro, Encargado de curso del Instituto de Tarancón (Cuenca).

D.<sup>a</sup> Dolores Caudovilla, cursillista del Instituto de Mahón (Menorca).

D. Juan Cesteno Medrano, Encargado de curso del Instituto de Miranda de Ebro (Burgos).

D. Antonio Gelabert Prats, Ayudante del Instituto de Aranda de Duero (Burgos).

D. Antonio Brian Soler, Encargado de curso del Instituto de Alicante.

D. Luis Giabert Botella, Ayudante del Instituto de Alcoy (Alicante).

D.<sup>a</sup> Encarnación Cremades Fons, Encargada de curso del Instituto de Alicante.

D. Juan Cutillas Fuentes, Encargado de curso del Instituto de Orihuela (Alicante).

D. Jaime Font Rodríguez, Cursillista del Instituto de Orihuela (Alicante).

Tercero.—La confirmación en su cargo, para efectos de los derechos pasivos, a don Rafael Banús, Profesor del Instituto de Oñate (Guipúzcoa).

Cuarto.—La habilitación para el desempeño de cátedra a los señores siguientes:

D. Manuel Bautista y Corral, Ayudante interino del Instituto de «San Isidro» de Madrid.

D. Juan García Bermejo, Ayudante interino del Instituto de «San Isidro».

D. Gerardo Núñez Clemente, Ayudante interino del Instituto de «San Isidro».

D. Félix Reda Cuevas, Ayudante interino del Instituto de «San Isidro» de Madrid.

D.<sup>a</sup> Teresa Angulo Michelena, Ayudante interina del Instituto «San Isidro» de Madrid.

D.<sup>a</sup> Carmen Aguado Balseiro, Ayudante interina del Instituto de «San Isidro» de Madrid.

D.ª Ana Bravo Porro, Ayudante interino del Instituto de «San Isidro» de Madrid.

D. Rafael Vance de las Muñecas, Ayudante interino del Instituto de «San Isidro» de Madrid.

D. Alfredo Fábregas Carrión, Ayudante interino del Instituto de «San Isidro» de Madrid.

Quinto.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a los señores siguientes:

D. Joaquín Martínez Losada, Profesor del Instituto de Luarca (Oviedo).

D. Andrés Bonilla González, Profesor del Instituto de Barbastro (Huesca).

Sexto.—Traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a los señores siguientes:

D. Mariano García Martínez, Catedrático del Instituto de Oviedo.

D. Luis Berzosa y Alvarez, Catedrático del Instituto de Albacete.

Séptimo.—Suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a los señores siguientes:

D. José Burgos Franco, Encargado de curso del Instituto de La Rambla (Córdoba).

D. Zósimo Mateo Martínez, Encargado de curso del Instituto de La Rambla (Córdoba).

Noveno.—Suspensión de empleo y sueldo, por el tiempo que haya estado suspendido, con pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don José Agistin Castro, Profesor auxiliar del Instituto de La Coruña.

Décimo.—Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Joaquín Santaló Muarlat, Profesor del Instituto de Avilés (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se nombra para la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago a don José Antón Oneca.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso

previo de traslado, y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de esta convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de «Derecho Penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago al Catedrático numerario de dicha asignatura don José Antón Oneca, reingresado al servicio activo por Orden de 24 de abril último, debiendo acreditarle el sueldo de entrada en el Profesorado, que es de 9.600 pesetas, hasta tanto exista dotación vacante en la categoría del escalafón, en la que figura como Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de agosto de 1940 por la que se segrega de la convocatoria de oposición libre la cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Santiago y agregando la de dicha asignatura de la de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de agosto actual, y en virtud de Concurso previo de traslado, ha obtenido la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, anunciada también a oposición libre, don José Antón Oneca, Catedrático que se hallaba en situación de excedencia voluntaria y que fué reingresado al servicio activo por Orden de 24 de abril del corriente año. En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra de «Derecho Penal» de Santiago quede segregada de la convocatoria y anuncio que, para su provisión por el turno de oposición libre, fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 25 de junio último, debiendo agregar a la citada convocatoria de oposición libre y anuncio la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, cuya provisión corresponde a este turno, o la resulta, en el caso de que esta cátedra fuese provista por el turno de Concurso previo de traslado ya anunciado con fecha de ayer.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1940 por la que se nombró Tribunal para las oposiciones a cátedras de «Fisiología general y especial» de las Universidades de Barcelona y Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las Oposiciones a las cátedras de «Fisiología general y especial» de las Facultades de Medicina de Barcelona (turno Auxiliares) y de la de Valladolid (turno libre) o las que resulten como consecuencia de la resolución de los Concursos que están en tramitación.

Presidente: don Fernando Enríquez de Salamanca, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Vicente Belloch Montesinos, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Celestino L. Torremocha Téllez, Catedrático de Universidad jubilado; don José María Corral García, Catedrático adscrito a la Facultad de Medicina de Madrid, y don Baldomero Sánchez Cuenca, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid.

#### Suplentes

Presidente: don Carlos Jiménez Díaz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José Sopena Bocompte, Catedrático de la de Sevilla; don Ramón Vila Barberá, Catedrático de la de Valencia; don José García Blanco, Catedrático de la de Salamanca, y don Mariano Benavente García, Doctor en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de agosto de 1940 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes, importante pesetas 9.995,19, en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 9.995,19 pesetas para obras urgentes en el Monasterio de Sobrado de los Monjes, provincia de La Coruña;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la

Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta limite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos histórico-artísticos, amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 9.995,19 pesetas para obras en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 10, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto firmante del presupuesto, don Joaquín Vaquero, a cuyo nombre, o al de la persona que él designe, se librará la cantidad expresada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se dan normas para la provisión de las Auxiliares vacantes en las Universidades para el curso 1940-41.*

Ilmo. Sr.: Ante la inminencia de la reforma universitaria que puede variar la forma de provisión de las Auxiliares de las Facultades universitarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan en suspenso, por este curso, los Concursos autorizados para proveer las vacantes de Auxiliares en todas las Universidades de España

2.º Los Rectorados remitirán al Ministerio lista informada por los señores Decanos de las distintas Facultades en las que se propongan los nombres de los señores que puedan desempeñar las Auxiliares, con la adscripción a cada grupo determinado. En el caso de ser admitidos por el Ministerio se extenderán los oportunos nombramientos que tendrán validez por el curso 1940-41, terminando

los efectos del nombramiento el 30 de septiembre del año próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 30 de agosto de 1940 por la que se resuelve el reintegro al servicio activo, con la sanción que se indica, del funcionario don José Reija Montero.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 3 de mayo último la revisión del expediente de depuración de don José Reija Montero, que fué separado del servicio por la de 24 de febrero anterior,

Este Ministerio, en atención a los nuevos elementos de juicio aportados y vista la propuesta del Juzgado instructor, ha resuelto el reintegro al servicio del Estado del expresado funcionario con la sanción de cinco años de traslado forzoso, postergación por igual período de tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 1 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de Obras Públicas don Ramón Galán Domínguez.*

Ilmo. Sr.: Por considerarle comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y usando de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el escalafón

del Cuerpo a que pertenece, de don Ramón Galán Domínguez, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

*ORDEN de 4 de septiembre de 1940 por la que se readmite al servicio activo, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ayudante de Obras Públicas don Carlos de Flores Planellas.*

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo 5.º, y, por tanto, su readmisión al servicio activo, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ayudante de Obras Públicas don Carlos de Flores Planellas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario, afecto a la Diputación Provincial de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 26 de agosto de 1940 por la que se deroga la de 3 de septiembre de 1932 sobre pensiones de los Agentes de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el señor Director de los Ferrocarriles Andaluces Oeste, solicitando la revisión de la Orden de 3 de septiembre de 1932, por la que se declaró computable para el cálculo de las

pensiones y con efecto retroactivo la mensualidad extraordinaria que a sus Agentes concede la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces;

Considerando que el artículo 4.º del Reglamento de Pensiones vigente en la citada Compañía de los Ferrocarriles Andaluces establece que «El importe de cada pensión de retiro será uniformemente igual a 1/60 del sueldo medio de los últimos cinco años por cada año de servicio computable. Para el cálculo de este promedio se tendrá en cuenta únicamente los sueldos fijos, con exclusión de toda clase de gratificaciones, primas, indemnizaciones, etcétera, cualesquiera que sean.

Para el personal a jornal, el haber anual se obtendrá multiplicando el tipo de jornal que el Agente tenga señalado por el número de días hábiles de trabajo (300 ó 360 al año), según el servicio o dependencia a que esté afecto.

Por lo que respecta a los pluses de la Circular número 134, fecha 29 de marzo de 1920, los mismos se considerarán, para los efectos del retiro, como incorporados al sueldo a partir de 1.º de año del expresado año.

Considerando que como tal sueldo fijo debe entenderse, a los efectos del artículo citado, aquel con el que expresamente está dotada la plaza o cargo que desempeñe el Agente, sin que de ninguna manera y por ninguna razón pueda extenderse el alcance del concepto así determinado a aquellos otros emolumentos que puedan percibirse como gratificaciones, primas, indemnizaciones, etcétera, los cuales, además, de manera taxativa están excluidos;

Considerando que si bien todos y cada uno de los emolumentos que percibe el trabajador, tengan o no el carácter de fijos, pueden en un sentido amplio considerarse como formando parte de su sueldo o haber, ello no es óbice para que en determinados casos y según la naturaleza y efectos que hayan de producir, puedan y deban separarse unos de otros, como sucede en el caso que se discute, en el que el Reglamento de Pensiones, con criterio restrictivo, distingue de una parte el sueldo fijo como único concepto que debe tenerse en cuenta para el cálculo de las pensiones, de las gratificaciones, primas, indemnizaciones, etcétera, etcétera, que «cualquiera que sean», expresamente se excluyen en la citada operación aritmética;

Considerando que de ninguna manera puede interpretarse el último párrafo del artículo 4.º del Reglamento de Pensiones, en la forma que lo hace la Orden de 3 de septiembre de 1932, en cuanto entiende que dentro del término «pluses» deben comprenderse, no sólo los incrementos fijos, sino también el importe de la mensualidad extraordinaria establecidos por Circular número 134, ya que aparte de estar ex-

presamente excluidas en el párrafo primero del mismo artículo del sueldo fijo, las gratificaciones, primas, indemnizaciones, etcétera, cualesquiera que sean, en el párrafo segundo se indica la forma en que habrá de calcularse a estos efectos el haber anual del personal que trabaja a jornal, sin tener para nada en cuenta la citada gratificación y pura y simplemente multiplicando el tipo de jornal que el Agente tenga señalado por el número de días hábiles de trabajo (300 a 360 al año), según el servicio o dependencia a que esté afecto;

Considerando que tan anómala interpretación, además de vulnerar lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Reglamento de Pensiones, conduce al absurdo de establecer un criterio para los Ferrocarriles Andaluces distinto al seguido con las demás grandes Compañías Ferroviarias Españolas, en que la gratificación mensual extraordinaria no se adiciona, para el cálculo de las pensiones de retiro, viudedad u orfandad, al sueldo fijo.

Este Ministerio ha acordado la derogación de la Orden de 3 de septiembre de 1932, declarando, en su virtud, que el artículo 4.º del Reglamento de Pensiones vigente en los Ferrocarriles Andaluces debe entenderse en el sentido de que la mensualidad que viene percibiendo el personal de la citada Compañía no debe considerarse, a efectos del retiro, como incorporada al sueldo de los Agentes, y a partir del primero de mayo de 1920, como por la citada Orden se estableció.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

*ORDEN de 26 de agosto de 1940 por la que se declara vinculada a don Ramón Alquiza Arriola la casa barata y su terreno número 17 del barrio de Zurbarán de la Anteiglesia de Begoña, construida por la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya»*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Alquiza Arriola, de Bilbao, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a su casa barata núm. 17 del barrio de Zurbarán, de la Anteiglesia de Begoña, construida por la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya».

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Bilbao a 7 de mayo de 1940, ante don Florencio Cortey Maurich, bajo el número 230 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de diciembre de 1928, ante don Agustín Malfaz Illera, asciende a 19.584,97 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ramón Alquiza Arriola la casa barata y su terreno número 17 del barrio de Zurbarán de la Anteiglesia de Begoña, construida por la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya», que es la finca número 1.675, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 828, libro 47 de Begoña, folio 63; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1940, pueda la finca ser transmitida, a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.